EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
NIT. 800.190.921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Recibí documento.
Nombre. _____
Calidad. _____
Firma. _____
C.C. No. _____
Cel. _____
E mail. _____
Fecha recibo. Día____ Mes ___Año_____

Flandes Tolima, 19 de febrero de 2024

Señor(a)
MIRADOR DE LA ESPERANZA II
Suscriptor.
Usuario y/o quien haga sus veces
MZ I CS 5 MIRADOR ESPERANZA II
Código de referencia No. 1042316
E.S.D.

ASUNTO. REQUERIMIENTO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AGOTAMIENTO COBRO PERSUASIVO OBLIGACIÓN ESPUFLAN E.S.P. CUENTA 1042316

Atento Saludo,

De manera atenta me permito informar, que actualmente se encuentra en mora por concepto de facturación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo sobre el inmueble con dirección MZ I CS 5 MIRADOR ESPERANZA II, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, registrado bajo la cuenta 1042316, donde, previo a ser trasladada la obligación a proceso judicial de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes, se invita a normalizar sus obligaciones con la empresa ESPUFLAN E.S.P., indicándole el estado cuenta con fecha de corte a diciembre de 2023:

SERVICIO PÚBLICO	CONCEPTO	VALOR CORTE DIC 2023
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACIÓN SERVICIO	$653,187
ASEO	FACTURACIÓN SERVICIO	$501,321
La presente cuantía liquida un menor valor, por lo cual será actualizada a la fecha		

De lo anterior, se concede plazo dentro de los cinco (05) días siguientes a partir de la fecha de recibo del presente requerimiento, para CANCELAR EL TOTAL DE LA OBLIGACIÓN o en su defecto, celebrar convenio de pago que le permita normalizar sus obligaciones.

Una vez vencido el término, sin pronunciamiento alguno por el usuario moroso, se entenderá falta de ánimo conciliatorio, en consecuencia, la obligación será trasladada a Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, instancia en la cual se tomará en garantía para el pago de la obligación salarios, bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias, entre otros activos de las personas naturales y/o jurídicas que sean responsables solidariamente de las obligaciones, en los términos señalados en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

Se podrá pronunciar al correo electrónico pqraseo@espuflan.com.co solicitando recibo para pago de la obligación y/o presentando propuesta para pago total de lo adeudado.

Recordarle que cada mes que trascurre se genera una nueva obligación, que incluye además del capital, los respectivos intereses que mes a mes se van incrementando.

Con la celebración del convenio de pago le permite congelar los intereses de mora, esto supeditado al pago del periodo facturado del mes respectivo.

En todo caso, si es su interés conciliar la obligación, deberá pronunciarse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del presente requerimiento, de no recibir comunicación alguna se entenderá falta de ánimo conciliatorio.

El presente requerimiento surte efectos jurídicos contemplados en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el inciso final del artículo 94 del C.G.P.

Parágrafo. El valor relacionado en el presente documento refiere al corte de cuenta diciembre de 2023, que, por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, será objeto de modificación, para lo cual, la cuantía de la obligación se incrementará además del capital, los intereses respectivos y demás conceptos actualizados a la fecha, de acuerdo a la etapa en que se encuentre la obligación.

Sin otro particular,

Predio desocupado
Constancia 21-02-2024

Atentamente,

JHONATAN RODRIGUREZ BELTRAN
Director comercial ESPUFLAN E.S.P.